

**CONTRATO MAG-No. 004/2022**  
**"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MAG"**

Nosotros, **DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO**, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o EL MAG", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis-nueve; y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MAG" a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las Bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA NÚMERO CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS-MAG**, denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MAG", el cual se regirá por el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, la y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos

siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MAG”, según el detalle siguiente:

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL</b>				
<b>No.</b>	<b>Descripción del servicio</b>	<b>Costo mensual unitario sin impuestos US\$</b>	<b>IVA 13%</b>	<b>Costo total + IVA (12) meses US\$</b>
			<b>Mensual Total US\$</b>	
10	Líneas móviles, con aparatos tipo “A1”, plan de datos con capacidad de descarga mensual de 16GB.	\$22.23	\$2.89	\$3,014.40
	Cargo básico			
	Plan de datos			
	Seguro de aparato			
	Group Calling			
15	Líneas móviles, con aparatos tipo “A1.2”, plan de datos con capacidad de descarga mensual de 16GB.	\$22.23	\$2.89	\$4,521.60
	Cargo básico			
	Plan de datos			
	Seguro de aparato			
	Group Calling			
20	Líneas móviles, con aparatos tipo “A1.3”, plan de datos con capacidad de descarga mensual de 10GB.	\$16.92	\$2.20	\$4,588.80
	Cargo básico			
	Plan de datos			
	Seguro de aparato			
	Group Calling			
50	Líneas móviles, con aparatos tipo “A2”, con plan de datos, con capacidad de descarga mensual de 10GB	\$16.92	\$2.20	\$11,472.00
	Cargo básico			
	Plan de datos			
	Seguro			
	Group Calling			
125	Líneas móviles, con aparatos tipo “B”, con plan de datos nacional 3GB.	\$9.84	\$1.28	\$16,680.00
	Cargo básico			
	Plan de datos			
	Seguro			
	Group Calling			

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL</b>				
<b>No.</b>	<b>Descripción del servicio</b>	<b>Costo mensual unitario sin impuestos US\$</b>	<b>IVA 13%</b>	<b>Costo total + IVA (12) meses US\$</b>
			<b>Mensual Total US\$</b>	
50	Líneas móviles, con aparatos tipo "C", con plan de datos nacional 1GB.	\$6.30	\$0.82	\$4,272.00
	Cargo básico			
	Plan de datos			
	Seguro			
	Group Calling			
60	Servicios de internet móvil con capacidad de transferencia de 5GB mensual, incluye módem o hotspot	\$7.96	\$1.04	\$6,480.00
20	Servicios de internet móvil con capacidad de transferencia de 10GB mensual, incluye módem o hotspot	\$11.50	\$1.50	\$3,120.00
<b>Total US\$</b>				<b>\$54,148.80</b>

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA</b>				
<b>Cant.</b>	<b>Descripción del servicio</b>	<b>Costo mensual unitario sin impuestos US\$</b>	<b>IVA 13%</b>	<b>Costo total + IVA (12) meses US\$</b>
			<b>Mensual Total US\$</b>	
4	Servicio E1 con bolsón de llamadas de 5000 minutos mensuales	\$165.00	\$21.45	\$8,949.60
49	Líneas fijas analógicas cargo básico	\$9.04	\$1.18	\$6,009.36
1	Bolsón de minutos de 33900 para líneas móviles	\$1,500.00	\$195.00	\$20,340.00
<b>Total US\$</b>				<b>\$35,298.96</b>
<b>Monto total US\$</b>				<b>\$89,447.76</b>

Los servicios objeto del presente contrato, serán prestados de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV-FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, "EL MAG" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será

de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$89,447.76)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG pagará a la contratista de conformidad a lo dispuesto en el apartado número cuarenta y dos de las bases de la licitación antes mencionada, en un lapso de treinta (30) días posteriores al recibo de los comprobantes de crédito fiscal respectivos, a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DGSVA) y las actas de recepción respectivas, documentación que deberá estar firmada por el administrador del contrato haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio, pago que se efectuará siempre que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda haya hecho la transferencia correspondiente. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la cuenta corriente del Banco [REDACTED] número [REDACTED], cuyo titular es LA CONTRATISTA, y designada por esta de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. Por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con los Términos de Referencia establecidas en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA NÚMERO CERO CERO UNO /DOS MIL VEINTIDÓS-MAG, "LA CONTRATISTA" brindará la asistencia técnica tanto en la implementación, instalación y aclaraciones adicionales después de la instalación como son reportes, facturación y atención a posibles fallas y uso del nivel de escalamiento, por medio de sus unidades de atención especializadas, garantizando así la perfecta funcionabilidad del servicio y asegurando la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada. "LA CONTRATISTA" está obligada a brindar asesoría a "EL CONTRATANTE" para lograr un mejor aprovechamiento de los servicios. "LA CONTRATISTA" no podrá modificar el precio del

servicio durante la vigencia del presente contrato, debiendo prestar el servicio objeto del mismo de conformidad con lo ofertado a satisfacción de "EL CONTRATANTE" a excepción que la modificación sea en beneficio del MAG. **V. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE deberá hacer el pago de los servicios, detallados en la Cláusula I, de este contrato a través del Fondo de Actividades Especiales de la DGSVA. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número seiscientos seis de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, nombró como Administrador del presente contrato al ingeniero Willian Alexander Ramos Ramírez, Técnico en Informática Desarrollador. Serán funciones del administrador del contrato las siguientes: **a)** Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los artículos ciento sesenta de la LACAP y ochenta del RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; **e)** La elaboración del Acta de Recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo setenta y siete RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del Acta de Recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; **g)** Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al artículo ochenta y dos–Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato conforme al artículo cuarenta y dos inciso tres del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por el MAG así como también con las demás funciones establecidas en los artículos diecinueve, ochenta y dos–Bis y ciento veintinueve de la LACAP, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso

dos y ochenta y uno del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de recibir copia de este contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,944.78)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual puede ser una fianza emitida a favor del MAG, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador; dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en **NOVENTA (90) DÍAS** el plazo de vigencia del presente contrato. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "EL MAG" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA", una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso demora injustificada por parte de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá seguirse el debido proceso. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA": a) De forma debidamente comprobada, preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el referido servicio. "LA CONTRATISTA" deberá solventar el reclamo a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, o procederá a la imposición de sanciones, o en su caso, se dará por caducado el presente contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "El Contratante" y por "La Contratista", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por "El Contratante" y por "La contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El presente contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "El Contratante" y por "La contratista". **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Las bases del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA NÚMERO CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS-MAG; b) Oferta presentada por LA CONTRATISTA el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno; c) Resolución de adjudicación; d) Garantías; e) Resoluciones de modificaciones si las

hubiere; y, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE", las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. FUERZA MAYOR OCASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversa, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se acudirá a sede judicial. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá



tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V letra b) de la LACAP, relativa al a invocación de hechos falsos para obtenerla adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato, en las oficinas de la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y a LA CONTRATISTA a través del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, en [REDACTED]

[REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**  
**“LA CONTRATISTA”**

*Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIPD La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública*